

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

NUMERO 3534.

Ley Nº 3534, que autoriza transferencias en la Ley de Gastos Públicos vigente por la suma de RD\$1,613,000.07.— G. O. Nº 7560 del 9 de Mayo de 1953.

Resolución Nº 3535, del Senado que aprueba el nombramiento del Lic. Julio Vega Batlle como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Cuba.— G. O. Nº 7682, del 19 de Abril de 1954.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3535.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso Tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor Licenciado Julio Vega Batlle, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Cuba.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.—

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.